

y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el Anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

6.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.10 Finalizado el exámen de todos los/las aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado/a o seleccionados/as por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de carrera, interino o contratado por éste; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al/la opositor/a de mayor edad.

6.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de sus actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- 1.— Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- 3.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 4.— Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1 e) de esta convocatoria.
- 5.— Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- 6.— En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 %, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

7.3 Quienes tuvieren la condición de empleados públicos de carácter laboral indefinido de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación. Por la Secretaría se aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de

cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo, salvo que el/la Seleccionado/a haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones de la plaza de trabajo convocada, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes. La misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto en el Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñado habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

- 1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - 2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente : 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.
 - 3.— Asistencia a cursos, jornadas y seminarios relacionados con el consumo, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 4.— Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos etc. de perfeccionamiento profesional, relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto.
 - 5.— Títulos y/o condiciones de demostrar conocimientos de idiomas no valorados en la fase de oposición, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.
- Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo referido a materias comunes y dos del grupo referido a materias específicas.

Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor/a, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 a 75 preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias incluidas en el temario.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un supuesto o supuestos prácticos relacionados con el nivel y características del puesto de trabajo a desempeñar.

Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con él/ella, formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, por un periodo máximo de 20 minutos.